

ADDENDUM N° 2

AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 539 SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

(Servicio Fitosanitario del Estado)

Entre nosotros: **ALFREDO ROBERT POLINI**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número uno- trescientos cuarenta- cero diecisiete, vecino de Tres Ríos, La Unión en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 1169-P del 24 de agosto del año 2001 y **JORGE ARTURO CAMPOS QUESADA**, mayor, casado en segundas nupcias, Administrador de Empresas, cédula de identidad número tres- doscientos veintinueve- trescientos diez, vecino de San José, en mi condición de Ejecutivo Bancario con facultades de Apoderado General sin límite de suma del Banco Nacional de Costa Rica, con domicilio en San José, cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cero mil veintiuno, personería debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo novecientos trece, folio doscientos veintisiete, asiento trescientos noventa y nueve. Hemos convenido en celebrar el presente **ADDENDUM N° 2, AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 539 SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (Servicio Fitosanitario del Estado)** de conformidad con las siguientes Cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula tercera, inciso 6) para que en lo sucesivo se lea de la siguiente forma: *"6) El Fiduciario deberá tramitar y documentar los desembolsos solicitados por el Fideicomitente, de acuerdo con la normas establecidas en el Reglamento al presente contrato, el cual forma parte del mismo para todos sus efectos."* **CLAÚSULA SEGUNDA:** Se adiciona al Contrato de Fideicomiso una Cláusula Décimo Segunda, cuyo texto es el siguiente: *"Décimo Segunda: Créase el Comité Especial del Fideicomiso conforme a las disposiciones contenidas en el inciso 7) del artículo 116 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional para que coadyuve a la realización de los fines del mismo. Dicho órgano tendrá las siguientes*

1 atribuciones y funciones que el Reglamento al presente Contrato le
2 confiera::

3 1. Conocer, aprobar o rechazar las solicitudes de nombramiento de
4 funcionarios del Fideicomiso.

5 2. Dar a conocer el Presupuesto Ordinario y Extraordinario del
6 Fideicomiso.

7 3. Asumir la condición de Comité de Adjudicaciones del Fideicomiso
8 cuando deba recurrirse a la adquisición de bienes y servicios por
9 medio de concursos.

10 4. Nombrar un Comité Técnico cuando las circunstancias así lo
11 requieran para que brinde asesoría en materia de contrataciones
12 cuando la especificidad de las mismas así lo requieran.

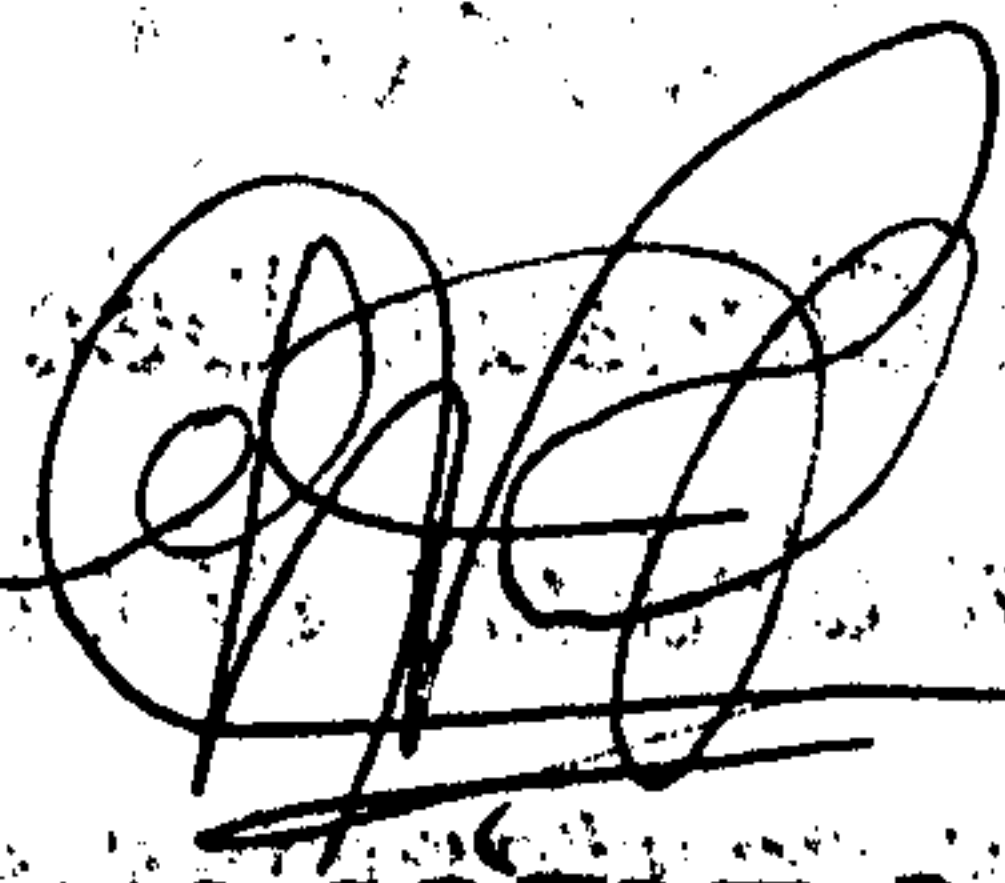
13 5. Cualquier otra que las partes, de acuerdo con el ordenamiento
14 jurídico vigente, la Contraloría General de la República y el
15 Contrato de Fideicomiso, consideren necesarias para la ejecución
16 adecuada del Fideicomiso.

17 **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las disposiciones contenidas en el
18 **CONTRATO ORIGINAL** que no resulten expresamente modificadas por
19 el presente **ADDENDUM N° 2**, continuarán siendo válidas y eficaces.

20 **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL ADDENDUM N° 2.** El
21 presente **ADDENDUM N° 2** entrará en vigencia a partir de su refrendo
22 por parte de la Contraloría General de la República.

23 En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los diecisiete
24 días del mes de septiembre del año dos mil uno.

25
26
27
28



ALFREDO ROBERT POLINI

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

FIDEICOMITENTE





JORGE CAMPOS QUESADA
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
FIDUCIARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29